

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

1. Con una excepción, los programas de desarrollo urbano de Villahermosa han sido interrumpidos antes de cumplir su vigencia

Durante los más recientes 25 años, la ciudad de Villahermosa y en general todo el municipio de Centro, Tabasco, ha sido objeto de un constante cambio en sus programas de ordenamiento territorial, pues casi todos fueron derogados antes de que se cumplieran plenamente. Esta práctica ha truncado e invalidado todas las políticas gubernamentales que en su momento se plantearon y establecieron para resolver los problemas urbanos de la ciudad de Villahermosa -que es el objeto de estudio de esta serie de documentos-, sus centros metropolitanos y todo el municipio.

Como excepción, el "**Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco**" ⁽¹⁾ publicado el 04 de noviembre de 2000 (en lo sucesivo **PDUM 2000**), estuvo en vigor a lo largo de 23 años; aunque no contenía una precisión respecto a su vigencia, excedió significativamente el horizonte de largo plazo que en el mismo se planteaba, que era de 10 años. La definición de los **Programas** se encuentra en la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco** ⁽²⁾ (**Ley**): "**Programas**: ...los instrumentos de planeación contemplados en la presente Ley para regular el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano del Estado, ...".

Para documentar las aseveraciones y razonamientos expuestos hasta este punto, en la **Tabla-1** se resume la secuencia de la regulación emitida en el último cuarto de siglo, para el municipio de Centro, la ciudad de Villahermosa y sus centros metropolitanos:

Tabla-1. Planes de desarrollo urbano municipales y del centro de población de Centro, Tabasco; 2000-2023

No.	Instrumento de planeación	Publicación en el POE	Vigencia establecida (años)	Derogación / Abrogación	Periodo real de vigencia
1	Programa de desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco	04-nov-2000	10	27-dic-2023	23
2	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y su Centros Metropolitanos del municipio de Centro, Tabasco 2008-2030	12-jul-2008	22	30-ene-2016	7
3	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y su Centros Metropolitanos del municipio de Centro, Tabasco 2015-2030	30-ene-2016	15	27-dic-2023	7
4	Programa Parcial de Desarrollo Urbano Intervención Urbana Integral del Río Grijalva en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco	09-sep-2023	Hasta 2050	Vigente	3
5	Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, 2023	27-dic-2023	Hasta 2050	Vigente	3

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

Visto lo anterior, es natural caer en la tentación de especular: ¿cuántos años estarán vigentes los programas decretados en 2023?

Respuesta: es muy difícil saberlo, aunque es muy probable que también sean interrumpidos o enmendados, independientemente de la orientación política de los gobiernos por venir, porque en el fondo de los excesivos cambios de planes sobre ordenamiento territorial, subyace la improvisación y el afán de protagonismo de las nuevas administraciones municipales y estatales (seguramente con honrosas excepciones), que fincan la exaltación de su imagen sobre la anulación de lo anteriormente propuesto y en cierta forma aceptado.

La **Ley** publicada en julio de 2021 derogó la **Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco**⁽³⁾ vigente a partir de 2005, que a su vez dejó sin efectos la norma legal promulgada en 1984, que había sustituido 6 leyes del período 1972-1978; la progresión de cambios a la legislación en la materia durante un lapso de poco más de 50 años va de la mano de la manipulación de los **Programas**. La revisión que propone este documento se concentra únicamente en los que fueron expedidos a partir del año 2000.

2. Fundamentación y naturaleza de la regulación sobre el desarrollo urbano municipal

Es de la mayor importancia que las y los ciudadanos conozcamos los alcances de las disposiciones oficiales y específicamente los relativos a las facultades de los municipios para reglamentar el desarrollo urbano, uso del territorio, disposiciones sobre movilidad y seguridad vial, otorgamiento de licencias y permisos de construcción, etc. Las facultades conferidas a las autoridades municipales en estas materias se establecen en el artículo 115, fracción V de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁽⁴⁾ (**CPEUM**).

Dicha reglamentación impacta la cotidianidad de todas y todos en cuanto al uso del espacio común, pero además se extiende a la seguridad personal, patrimonial, calidad de vida y sana convivencia. Considero que después de la regulación sobre el derecho humano al agua y al saneamiento -que se ubica en primerísimo orden-, las políticas de ordenamiento del territorio (que sin duda están relacionadas con la gestión de los recursos hídricos), son las que provocan mayor impacto en la sociedad y los individuos que la conformamos.

A continuación se enuncian algunas disposiciones generales concernientes a las formalidades que deben cumplir y los efectos sobre funcionarios y ciudadanos:

- Los **Programas** son de naturaleza obligatoria para autoridades y particulares.
- Para su validez deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- Es obligatorio inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

Al iniciar el análisis, la primera incongruencia aparece en la propia **CPEUM**, pues aunque el artículo 115, fracción V, otorga a los municipios facultades expresas para administrar y controlar el territorio bajo su jurisdicción, su literalidad supedita las atribuciones de las comunas a "*las leyes federales y estatales relativas*"; transcribo la fracción V:

CPEUM, fracción V. *Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

Para Tabasco, "*las leyes federales y estatales relativas*" toman forma en la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco**, que en su artículo 35 ciñe las atribuciones de los municipios al cumplimiento del **Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco**:

Artículo 35. *La planeación, regulación y evaluación de los Asentamientos Humanos, del Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población de los municipios del Estado, se llevará a cabo en términos del artículo anterior **sujetándose al Programa Estatal** a través de:*

- I. Los programas regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;*
- II. Los programas de Zonas Metropolitanas y de zonas conurbadas;*
- III. Los programas municipales de Desarrollo Urbano; y*
- IV. Los programas de Desarrollo Urbano derivados de las fracciones anteriores, y que determine esta Ley, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.*

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

Sin eufemismos, en Tabasco los planes y programas de ordenamiento territorial se construyen verticalmente y de arriba hacia abajo, lo que hace de términos como "municipio libre", "consulta pública", "participación democrática" y "transparencia", un catálogo de falacias, como se comprueba al examinar lo ocurrido durante el periodo sujeto a análisis.

Por supuesto que el "Municipalismo" es todo un tema que merece ser estudiado minuciosamente; entre tanto me permitiré reproducir un breve fragmento de un artículo que es autoría del excepcional jurista Manuel González Oropeza⁽⁵⁾, constitucionalista, docente de la UNAM e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas; este breve fragmento contextualiza jurídicamente el carácter dependiente de los municipios:

"La reforma de 1983 al artículo 115 constitucional de México fue confirmada por la reforma de 1999, en el sentido de que la facultad reglamentaria de los municipios está subordinada a las leyes que otros órdenes de gobierno dicten; por lo que la condición administrativa de los reglamentos permean la naturaleza del Municipio Mexicano, ya que estos se consideran por la jurisprudencia como "simples medidas de policía y buen gobierno". El segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 constitucional confirma esta degradación normativa de los bandos municipales, cuando los somete por completo a las leyes estatales. La facultad legislativa de los municipios debe derivar directamente de la Constitución federal como correspondería a cualquier gobierno autónomo, y o de una delegación del legislador estatal.

De tal manera que no se puede hablar, en sentido estricto, de un orden de gobierno hasta que no cuente con estas facultades mínimas. El Municipio en México, en consecuencia, no es un orden de gobierno, aunque el artículo 115 constitucional nos crea el espejismo de que lo es. Dicho espejismo lo constituyen factores como que hay autoridades electas propias y actos reglamentarios de gobierno, pero los nexos con las autoridades estatales y la dependencia, en todos los órdenes, hacia las autoridades federales nulifican los esfuerzos formales para concederle plenitud política como orden de gobierno independiente."

3. Tres casos específicos de incoherencias en la expedición y validez de los programas

Los temas seleccionados en este apartado se enuncian y describen a continuación:

- I. El programa de desarrollo urbano de Villahermosa 2015-2030, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio 15 meses después de su expedición.
- II. El programa parcial para la intervención del río Grijalva de 2023 se fundamentó en el programa de desarrollo urbano de Villahermosa 2015-2030, que sería derogado 3 meses después.
- III. El programa de desarrollo urbano de Villahermosa 2015-2030 fue derogado en 2023 y puesto nuevamente en vigencia 18 meses después, en julio de 2025.

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

- I. El programa de desarrollo urbano de Villahermosa 2015-2030, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio 15 meses después de su expedición.

Su denominación completa es: **"Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y su Centros Metropolitanos del municipio de Centro, Tabasco 2015-2030"** ⁽⁶⁾ (**PDUCP 2015-2030**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco (**POE**) el 30 de enero de 2016; para su validez, una vez publicado el Ayuntamiento de Centro estaba obligado legalmente a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal como lo ordenaba la **Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco (LOSTET)**, vigente en el año de su expedición; cito:

"CAPÍTULO VII. PUBLICACIÓN Y REGISTROS DE LOS PROGRAMAS, ARTÍCULO 57.-Aprobados los Programas materia de esta Ley por el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría, por el Ayuntamiento o en su caso, Concejo Municipal, se hará una publicación completa en el Periódico Oficial del Estado. Posteriormente se inscribirán en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, en el Registro Público de la Propiedad, para que surta los efectos previstos por esta Ley." (el subrayado es del autor).

Imagen 1. Boleta de inscripción del PDUCP 2015-2030 en el Registro Público de la Propiedad

Incumpliendo los preceptos legales y muy probablemente el mismo "Acuerdo" por medio del que el propio Ayuntamiento de Centro promulgó el **PDUCP 2015-2030**, la Boleta de Inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio establece:

"Fecha de Inscripción : 28 DE ABRIL DE 2017";

Cabe preguntar por los dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias y permisos que se hayan expedido durante el lapso de 15 meses, que abarca del 01 de febrero de 2016 al 27 de abril de 2017, en los que el **PDUCP 2015-2030** no surtió efectos legales.

Conforme al artículo 59 de la **LOSTET**, las actuaciones de los funcionarios que se realicen con base normativa en un programa no inscrito, son nulas de pleno derecho.

Fuente de la Boleta de Inscripción: Portal de transparencia del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco.

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2022/implan/BOLETA_INSCRIPCION_ATLAS_PDU_15-30.pdf

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

Lamentablemente el "Acuerdo" por medio del que se aprobó el **PDUCP 2015-2030** no puede conocerse completamente porque en el Suplemento 7659 B del **POE** el Ayuntamiento de Centro hizo publicar 460 páginas, siendo que dicho instrumento consta de 470, tal como lo reza la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Centro el 30 de diciembre de 2015.

- II. El programa parcial para la intervención del río Grijalva de 2023 se fundamentó en el programa de desarrollo urbano de Villahermosa 2015-2030, que sería derogado 3 meses después.

El "**Programa Parcial de Desarrollo Urbano Intervención Urbana Integral del Río Grijalva en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**" ⁽⁷⁾ (**PPDU-Río Grijalva-2023**), fue promulgado por el cabildo del municipio de Centro, Tabasco, mediante "Acuerdo" de fecha 29 de agosto de 2023, publicado en el **POE** el 9 de septiembre de 2023, soportado en "los instrumentos normativos vigentes", dentro de los que se destaca el **PDUCP 2015-2030** -concerniente al Centro de Población de la ciudad de Villahermosa-, sin embargo omitió citar el **PDUM 2000**, que reglamentaba el ámbito municipal; transcribo parte de estrategia urbana, en donde enfatizan los preceptos aplicados:

"6. 2 Estrategia urbana

...

Los planteamientos se enmarcan en el cumplimiento con lo establecido en los instrumentos normativos vigentes entre los que destacan el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030; así como el Reglamento de Zonificación del Municipio Centro, Estado de Tabasco."

De hecho, el **PPDU-Río Grijalva-2023** no hace ninguna referencia al programa de desarrollo urbano municipal, pese a que éste es un instrumento de cumplimiento obligatorio, de mayor jerarquía y del que derivan los programas de centros de población, parciales, como es el caso y sectoriales. En un documento de esta serie⁽⁸⁾, expresé:

"Repentinamente, mediante un nuevo Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 que promulgó el "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, 2023" (3) (PMDU Centro 2023), se abrogó el PDUCP 2015-2030, lo que hace extremadamente difícil, casi imposible, entender la lógica de que se expida un programa parcial de desarrollo urbano (en este caso la injerencia dentro del Río Grijalva), fundamentado en un ordenamiento normativo que estaba a punto de quedar fuera de vigencia, como efectivamente ocurrió. Si bien el nuevo PMDU Centro 2023 ratificó el programa parcial de intervención al río Grijalva, los planes de desarrollo urbano publicados en enero de 2016 y diciembre de 2023 son divergentes en sus proyectos estratégicos y otros temas esenciales."

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

- III. El programa de desarrollo urbano de Villahermosa 2015-2030 fue derogado en 2023 y puesto nuevamente en vigencia 18 meses después, en julio de 2025.

El Ayuntamiento de Centro reactivó la vigencia del **PDUCP 2015-2030** mediante una **"FE DE ERRATAS"** publicada en el **POE** el 2 de julio de 2025, que modificó los **Artículos Tercero y Cuarto TRANSITORIOS** del "Acuerdo" de fecha 29 de noviembre de 2023 mediante el que se promulgó el **"Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, 2023"** ⁽⁹⁾ (**PMDU Centro 2023**), interpretando la derogación del **PDUCP 2015-2030** en el "Acuerdo" en un error de escritura o edición, justificación inverosímil que vulnera la seguridad jurídica de la población de Villahermosa.

Imagen 2. Periódico Oficial del Estado, Edición 8642, Suplemento "H", publicado el 02 de julio de 2025

"FE DE ERRATAS"

TRANSITORIOS DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", aprobados mediante Acuerdo en Sesión de cabildo número 47, tipo ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento J, Edición 8484 de fecha 27 de diciembre de 2023. A fin de corregir errores en la página en el documento original, visible en el siguiente enlace:"
https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/5234/firmado_qr.pdf

Fuente: Portal de transparencia del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco.
https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2025/implan/POE_8642_FE%20DE%20ERRATAS_PMDU_2023.pdf

2 DE JULIO DE 2025 PERIODICO OFICIAL 3

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena"

FE DE ERRATA

Transitorios del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco"

Con fundamento en lo establecido en los artículos 282 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que establece que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, es la Dependencia facultada para Coadyuvar en la elaboración y ejecución del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, solicito su amable colaboración, para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; **FE DE ERRATAS**, de los Transitorios del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición número 8484, Suplemento J, de fecha 27 de diciembre de 2023; en virtud de una confusión de orden en el listado de instrumentos normativos dentro de los Transitorios, misma que se describe a continuación:

DICE Página 4	DEBE DECIR Página 4
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
... TERCERO. De conformidad con el Transitorio Segundo de este Dictamen, se abrogan el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento, número 6099, de fecha 4 de noviembre del año 2020; el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento B, número 7859, de fecha 30 de enero de 2016; el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito V "El Espejo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento E, número 7253, de fecha 10 de marzo de 2012; y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Polígono Sureste del Subcentro Metropolitano Playas del Rosario, Tabasco, Suplemento C, número 6961, de fecha 23 de mayo de 2009; así mismo, se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo ordenado en el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco.	... TERCERO. De conformidad con el Transitorio Segundo de este Dictamen, se abrogan el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento, número 6099, de fecha 4 de noviembre del año 2020; el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito V "El Espejo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento E, número 7253, de fecha 10 de marzo de 2012; y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Polígono Sureste del Subcentro Metropolitano Playas del Rosario, Tabasco, Suplemento C, número 6961, de fecha 23 de mayo de 2009; así mismo, se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo ordenado en el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco.

Los **Artículos TRANSITORIOS** son parte integral de cualquier ley, reglamento, acuerdo, resolución, decreto o disposición de observancia general y obligatoria, emitida por una autoridad facultada para ello -en este caso el Cabildo del municipio de Centro-, a través de un procedimiento que reviste una serie de formalidades, de manera que su modificación no puede hacerse con base en una fe de erratas sobre su difusión.

Procede una fe de erratas cuando un órgano de difusión oficial -de la federación o entidad federativa- debe subsanar omisiones o errores cometidos por ellos mismos al publicar una norma, pero está impedido de modificar el texto primigenio, que solo puede ser enmendado por la misma autoridad que lo emitió por errores de estilo o redacción.

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

La jurisprudencia -aclarando desde este momento que es un tema para los especialistas del derecho-, a mi juicio despeja cualquier duda sobre los casos que pueden ser subsanados a través de una fe de erratas respecto a la publicación de una norma:

"Tratándose de disposiciones de observancia general, como son las contenidas en un reglamento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la posterior publicación de una fe de erratas en el Periódico Oficial local no puede tener el alcance de modificar el texto originalmente aprobado por el órgano emisor, antes bien, se constriñe a la mera divulgación de las correcciones de algunos errores de estilo o redacción contenidos en los propios preceptos que se enmiendan..."⁽¹⁰⁾

Por otra parte, existen formalidades en la integración del **PMDU Centro 2023** que en mi opinión, no pueden hacerse nugatorias mediante una fe de erratas, las principales son:

- Los razonamientos y argumentación para justificar la abrogación del **PDUCP 2015-2030**, explicado en el apartado *"II.3. Evaluación de los instrumentos de planeación vigentes"* del **PMDU Centro 2023**, es tajante: *"Por su temporalidad, este programa se basaba en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por lo que sus políticas, estrategias e indicadores se basaban en aspectos que en su mayor parte no se cumplieron; estas políticas consideraban un Plan para la Reforma Energética que, a 8 años de su implementación, cambió radicalmente."*
- La legitimidad que proviene del proceso de participación ciudadana materializada en "talleres participativos", implementados por el Ayuntamiento de Centro a partir de noviembre de 2022 bajo los principios de transparencia, voluntariedad, no exclusión, equidad, reconocimiento, respeto por la diversidad y receptividad.
- La abrogación del **PDUCP 2015-2030** no solo se estableció en los **Artículos TRANSITORIOS**, sino que también está explícita en el contenido del **PMDU Centro 2023**, apartado *"VIII.3.6. Programas de Desarrollo Urbano (Nivel Municipal y Parcial)"*; en consecuencia, se crea una antinomia en la norma vigente.
- El **PDUCP 2015-2030** se fundamenta en el **PDUM 2000**, que fue definitivamente derogado en diciembre de 2023, de forma que no solo carece de sustento, es más grave que está desalineado o contradice francamente los siguientes instrumentos:
 - Planes Estatales de Desarrollo 2019-2024 y 2024-2030.
 - Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024 y 2024-2027.
 - Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 (ENOT).
 - Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.
 - Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.
 - Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, 2022.
 - Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, 2023.

Incongruencias entre los programas de desarrollo urbano de Villahermosa y del municipio de Centro

4. Conclusiones sobre incongruencias en programas de desarrollo urbano de Villahermosa

Única. La seguridad jurídica que merece la población del municipio de Centro, Tabasco, requiere que se dé cumplimiento irrestricto a la legislación vigente en cualquier materia; para el caso del ordenamiento territorial y programas de desarrollo urbano es evidente la pertinencia de que se actualicen los instrumentos normativos incongruentes con la Ley.

Secuencia lógica congruente con la Ley		Secuencia de facto incongruente con la Ley	
1	Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	3	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población
2	Programa Municipal de Desarrollo Urbano	1	Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
3	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población	4	Programa Parcial de Desarrollo Urbano
4	Programa Parcial de Desarrollo Urbano	2	Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Citas y Referencias

(1) Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, Versión Abreviada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 4 de noviembre de 2000.

(2) Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 21 de julio de 2021..

(3) Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento Z del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 6606, de fecha 28 de diciembre de 2005

(4) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Últimas reformas publicadas DOF 02-06-2026

(5) El Municipio en México, El orden de gobierno municipal: ¿espejismo o realidad?, Manuel González Oropeza Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3027/5.pdf>

(6) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y su Centros Metropolitanos del municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2016. (Cabrera, Bibiloni y Segura, Vargas y Hernández, 2015), H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.

(7) Programa Parcial de Desarrollo Urbano Intervención Urbana Integral del Río Grijalva en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 09 de septiembre de 2023, Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco–IMPLAN, Ayuntamiento de Centro.

(8) El programa parcial de desarrollo urbano que contribuye a despoblar el centro de Villahermosa Andrés Jesús Saury Arias, 02 de septiembre de 2026

(9) Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2023, Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco–IMPLAN, Ayuntamiento de Centro.

(10) Juristeca Registro Digital: 2007886, [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 12, Noviembre de 2014; Tomo IV; Pág. 2941, Amparo en revisión 298/2014, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación